

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VI

Caracas, miércoles 10 de abril de 2024

Número 42.856

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.935 mediante el cual se nombra a la ciudadana Carmen Virginia Liendo Barandiaran; y al ciudadano Raúl José Hernández Guerrero, como Viceministros, del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios, para el Servicio de Intendencia de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Centro de Mantenimiento de Vehículos Tácticos (CEMANTAC) de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Oficina de Auditoría Interna

Decisión mediante la cual se declara la responsabilidad administrativa de la ciudadana Maybel Mercedes Monascal Escalona; y se impone multa por la cantidad que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Parque Científico y Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, de la Sociedad Anónima Parque Científico y Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.; se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Roberto José Hernández, como Representante Patrimonial de Bienes Públicos, con carácter de Encargado, de la Sociedad Anónima Parque Científico y Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ahmed Antonio Prieto Mavárez, como Director (E) del Servicio Médico Nacional de Empleados Públicos, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zulima Coromoto Pérez Jiménez, en el cargo de Gerente General, adscrito a la Gerencia General de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que regirá durante el Ejercicio Económico Financiero 2024, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los Créditos Presupuestarios, cuyas denominaciones en ella se señalan.- (Se reimprime por fallas en los originales).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.935

10 de abril de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELÓINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.182.600**, como **VICEMINISTRA DE INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO**, del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **RAÚL JOSÉ HERNÁNDEZ GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.085.113**, como **VICEMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, la juramentación de la referida ciudadana y el referido ciudadano.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Año 213º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 ABR 2024

213º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 054838

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11812 de fecha 04 de marzo de 2024,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS, PARA EL SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", a los fines de garantizar el bienestar del personal, mediante toda la dotación logística de bienes y servicios; a fin de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 2.920.500,56)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Servicio de Intendencia de la Dirección de Logística, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicho Servicios. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 402.01.01.00 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS; N° 402.03.01.00 TEXTILES; N° 402.03.02.00 PRENDAS DE VESTIR; N° 402.03.03.00 CALZADOS; N° 402.04.03.00 CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS; N° 402.05.03.00 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA; N° 402.06.03.00 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES; N° 402.06.06.00 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; N° 402.08.09.00 REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE; N° 402.10.02.00 MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO; N° 402.10.05.00 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN; N° 402.10.07.00 PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO; N° 402.10.11.00 MATERIALES ELÉCTRICOS; N° 403.11.02.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN; N° 403.12.01.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, Y N° 403.18.01.00 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2024, de la Unidad Ejecutora Local Código N° 59044 "SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Servicio de Intendencia de la Dirección de Logística, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11812 de fecha 04 de marzo de 2024.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 ABR 2024

213º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 054839

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11813 de fecha 04 de marzo de 2024,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL CENTRO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TÁCTICOS (CEMANTAC) DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", a los fines de garantizar el bienestar del personal, mediante toda la dotación logística de bienes y servicios, a fin de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.627.724,76)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Centro de Mantenimiento de Vehículos Tácticos (CEMANTAC) de la Dirección de Logística, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 402.01.01.00 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS; N° 402.04.03.00 CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS; N° 402.05.03.00 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA; N° 402.06.03.00 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES; N° 402.06.06.00 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; N° 402.08.09.00 REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE; N° 402.10.02.00 MATERIALES Y ÚTILES DE

LIMPIEZA Y ASEO; N° 402.10.05.00 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN; N° 402.10.07.00 PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO; N° 402.10.11.00 MATERIALES ELÉCTRICOS; N° 402.10.12.00 "MATERIALES PARA INSTALACIÓN SANITARIA"; N° 403.11.02.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN; N° 403.12.01.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, N° 404.01.01.02 "REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES MAYORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 404.01.02.02 "REPUESTOS MAYORES PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; Y N° 403.18.01.00 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2024, de la Unidad Ejecutora Local Código N° 60359 "CENTRO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TÁCTICOS (CEMANTAC) DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Centro de Mantenimiento de Vehículos Tácticos (CEMANTAC) de la Dirección de Logística, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11813 de fecha 04 de marzo de 2024.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


Vladimir Padrino López
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA-SENIAT
CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2023

213, 164° y 24°

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° SNAT/OAI/DDR/PDRA/D/2023-04

CAPITULO I

NARRATIVA

A. ANTECEDENTES

Quien suscribe, **ASDRUBAL ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.127.432**, Jefe de la Oficina de Auditoría Interna en calidad de Interventor, designado según Resolución N° 01-00-000400, de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial N° 40.706, de fecha veinte (20) de julio de dos mil quince (2015), en uso de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), para decidir el procedimiento administrativo para la Determinación de Responsabilidades con motivo de la presunta omisión al levantamiento del Acta de Entrega incurrida por la servidora pública, **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.482.616**, quien se desempeñaba en el cargo de **Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)**, según el Informe de Resultados N° IR-06-2023, de fecha dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), así como, los recaudos correspondientes contenidos en el expediente signado con el N° PI/03/2022, todo ello, como resultado del Procedimiento de Potestad Investigativa iniciado por la Coordinación de Potestad Investigativa adscrita a la División de Control Posterior de este Órgano de Control Fiscal Interno, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010); relacionado con la entrega de la División antes referida, según Acta Constancia y sus anexos signada con el N° 2019-115, suscrita en fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), por los servidores públicos **EDUARDO ASDRUBAL APONTE URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.962.427, Gerente de Desarrollo de Sistemas de Información (máxima autoridad jerárquica), **KELVIN JOSÉ BLANCO** y **JESÚS RAMÓN MARTÍNEZ QUEVEDO**, titulares de las cédulas de identidad números V-24.758.288 y V- 26.687.813, respectivamente, por cuanto la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.482.616**, quien se desempeñó como Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), según designación N° SNAT/GGGH/GDC/2019/D-042 00677 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), hasta su renuncia en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), según consta en la certificación de cargos emanada de la Gerencia General de Gestión Humana de este Servicio de fecha 26/05/2022, sin realizar la entrega formal de la mencionada División; es por esto que, a los fines de cumplir con lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009), relativa a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil nueve (2009); expediente que fue remitido por la División de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, a esta División de Determinación de Responsabilidades a través del memorando N° SNAT/OAI/DCP/CPI/2023-06, de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), y que corren insertas en el expediente administrativo N° OAI/DDR/PDR/RA/2023-04, nomenclatura de la División de Determinación de Responsabilidad Administrativa adscrita a la Oficina de Auditoría Interna del SENIAT.

B. DE LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Los principales recaudos y actuaciones que cursan en el expediente administrativo de Potestad Investigativa identificado con las siglas y número N° PI/03/2022, son los siguientes:

1. Auto de Proceder N° PI/03/2022, de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Folios uno (01) al tres (03) y reversos.
2. Informe de Verificación de Acta Constancia, N°AE-36-2022, de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Según folios cuatro (04) al once (11), ambos inclusive.
3. Memorando de remisión de Acta Constancia suscrito Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones, de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), N° SNAT/GGTIC-CAT-2019 00061Q, de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Folio doce (12).

4. Acta Constancia y sus anexos. Folios trece (13) al treinta y tres (33).
5. Memorando de solicitud de certificación de cargos N° SNAT/OAI/DCP/CPI/2022-000797 de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) dirigido a la Gerencia General de Gestión Humana de este Servicio de la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA** titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616, de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), correspondiente al folio treinta y cuatro (34) al treinta y cinco (35).
6. Memorando de remisión de certificación de cargos emitido por la Gerencia General de Gestión Humana de este Servicio N° SNATGGGH/GNL/20223217 de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) y certificación de cargo de la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA** titular de la cédula de identidad N°V-10.482.616. Folio treinta y seis (36) al treinta y siete (37).
7. Oficio de notificación del Auto de Proceder N° SNAT/OAI/DCP/2022-05 de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la servidora pública titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616). Folios treinta y ocho (38) al cuarenta y uno (41).
8. Acta de Imposibilidad de Practicar la Notificación. Folio cuarenta y dos (42).
9. Memorando de solicitud de publicación de cartel por prensa N° SNAT/OAI/DCP/2023-000372, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Folio cuarenta y tres (43).
10. Copia de la publicación de notificación del cartel por prensa, a través del Diario "VEA" Folio cuarenta y cuatro (44).
11. Memorando de remisión de Informe de Resultados N° SNAT/OAI/DCP/2023-06, de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023). Folio número cuarenta y cinco (45).
12. Informe de Resultados N° IR-06-2023, de fecha dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023); correspondiente a los folios cuarenta y seis (46) al cuarenta y ocho (48).

Los principales recaudos y actuaciones que cursan en el expediente administrativo para la Determinación de Responsabilidades Administrativas N° OAI/DDR/PDR/RA/2023-04, son los siguientes:

1. Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades N° OAI/DDR/PDR/RA-2023-04, de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) que cursa entre los folios cuarenta y nueve (49) al cincuenta y uno (51) y reversos.
2. Oficio de Notificación N° OAI/DDR-2023-N° 00005, de fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés, a la Contraloría General de la República, mediante el cual se hace del conocimiento de la Apertura del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas N° OAI/DDR/PDR/RA-2023-04. Folio cincuenta y dos (52).
3. Memorando N° SNAT/OAI/DDR/2023-N° 001652, de fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se informa al ciudadano Superintendente de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria del inicio de este Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades N° OAI/DDR/PDR/RA-2023-04. Folio cincuenta y tres (53) al cincuenta y cuatro (54).
4. Oficio N° DGPE-23-08-01-456, de fecha siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proveniente de la Contraloría General de la República, mediante el cual esa Contraloría informa de la recepción de la participación del inicio del Procedimiento Administrativo N° OAI/DDR/PDR/RA-2023-04. Folio cincuenta y cinco (55).
5. Acta de Imposibilidad de Practicar la Notificación. Folio cincuenta y seis (56).
6. Oficio de Notificación N° OAI/DDR-2023-N° 05, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), a la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, del Auto de Inicio o Apertura del Procedimiento Administrativo N° OAI/DDR/PDR/RA-2023-04 llevado a cabo por esta División, suscrito por la Jefa de la División de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del SENIAT. Folios cincuenta y siete (57) al cincuenta y ocho (58) y reversos.
7. Memorando N° SNAT/OAI/DDR/2023-11862, de fecha siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dirigido a la Oficina de Relaciones Institucionales del SENIAT, mediante el cual se solicita la publicación de notificación del Auto de Inicio o Apertura, a través de cartel por prensa. Folio número cincuenta y nueve (59).
8. Copia de la publicación de la notificación del Auto de Inicio a través de cartel por prensa, mediante el Diario "VEA". Folio sesenta (60).
9. Auto de preclusión del lapso probatorio. Folio sesenta y uno (61).
10. Auto mediante el cual se fija el Acto Oral y Público de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), que cursa en el folio sesenta y dos (62).

11. Memorando N° SNAT/OAI/2023-002529, de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se informa al ciudadano Superintendente de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de la fijación del acto oral y público en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), que cursa en el folio sesenta y tres (63).
12. Memorando N° SNAT/OAI/2023-002530, de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se solicita a la Oficina Nacional de Información y Comunicaciones de este Servicio la grabación audiovisual del acto oral y público llevado a cabo en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), que cursa en el folio sesenta y cuatro (64).
13. Acta del acto oral y público celebrado en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) correspondiente a los folios sesenta y cinco (65) al sesenta y ocho (68) ambos inclusive.
14. Acta de registro de grabación del acto oral y público veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) correspondiente a los folios sesenta y cinco (64) al sesenta y nueve (69).
15. Un (01) CD-ROOM, contenido de la grabación del acto oral y público, correspondiente al folio setenta (70).

C. DE LOS HECHOS Y EL DERECHO

De los recaudos y documentos que cursan en el expediente administrativo queda comprobado que la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA** titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616, ejerció el cargo de Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), según designación N° SNAT/GGGH/GDC/2019/D-042 00677 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), hasta su renuncia en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), según consta en la certificación de cargos emanada de la Gerencia General de Gestión Humana de este Servicio de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintitrés (2023), omitiendo levantar el acta de entrega, a que se encontraba obligada, tal como se observa en el Acta Constancia y sus anexos signada con el N° 2019-115, suscrita en fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), por los servidores públicos EDUARDO ASDRUBAL APONTE URDANETA, titular de la cédula de identidad N° V-9.962.427, Gerente de Desarrollo de Sistemas de Información (máxima autoridad jerárquica), KELVIN JOSÉ BLANCO y JESÚS RAMÓN MARTÍNEZ QUEVEDO, titulares de la cédulas de identidad números V-24.758.288 y V- 26.687.813, respectivamente.

En este sentido, cabe destacar que la obligación de llevar a cabo la entrega formal por parte de la presunta responsable, ya identificada, como servidora pública saliente, se encuentran señaladas en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009) de la Contraloría General de la República, relativa a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias emanadas, publicadas en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha 28 de julio de 2009, los cuales establecen:

"Artículo 3. Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente al órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable".

(...)

"Artículo 4. La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituye en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión".

(...)

"Artículo 8. Corresponde a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega".

D. RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE LA OMISIÓN CON EL PRESUNTO RESPONSABLE

Una vez analizados y valorados los documentos contentivos en el expediente administrativo identificado con letras y números OAI/DDR/PDR/RA/2023-04, de la presunción de irregularidad en torno a la omisión que se ventila, resulta necesario verificar la participación de la servidora pública ciudadana **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616, presunta responsable en el presente procedimiento administrativo, por lo que de la revisión del expediente se evidencia que fue debidamente designada para ejercer funciones como Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), según se evidencia en la Certificación de Cargos emanada de la Gerencia General de Gestión Humana, en virtud de lo cual esta servidora pública tenía la obligación de rendir cuentas del ejercicio de su cargo, de conformidad las normas que al respecto ha dictado la Contraloría General de la República, como son las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias, antes citadas, las cuales indican expresamente que el funcionario saliente dispone de un lapso de tres (3) días hábiles para levantar el acta de entrega, donde rendirá cuentas de todo lo que estuvo bajo su responsabilidad y dominio así como el estado y estatus para la fecha del cese de sus funciones de las actividades que le correspondieron en el cargo, lo cual no ocurrió en este caso, de acuerdo a lo que consta en autos, situación que a la servidora pública vincula al presunto hecho irregular plasmado en el Auto de Inicio N° OAI/DDR/PDR/RA/2023-04, nomenclatura de la División de Determinación de Responsabilidades adscrita a la Oficina de Auditoría Interna del SENIAT.

E. SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

De lo anterior, es evidente que la omisión cometida por la servidora pública saliente **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.482.616**, Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se subsume entonces en el supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el numeral 26° del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, que señala:

"Artículo 91°- "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa, los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

...omisiss...

26. Quienes incumplan las normas o instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República"

CAPITULO II**MOTIVA****DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

Analizados como fueron los elementos que constituyen el expediente administrativo contentivo de la potestad investigativa N° PI/03/2022, sustanciada conforme a las normas preceptuadas en el artículo 77 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), este Órgano de Control procedió a dar inicio al Procedimiento Administrativo establecido en el artículo 95 *ejusdem*, contenido en el expediente administrativo distinguido con el N° OAI/DDR/PDR/RA-2023-04, de la División de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna, en virtud de la presunta existencia de elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la efectiva Determinación de una Responsabilidad Administrativa.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la División de Determinación de Responsabilidades adscrita a la Oficina de Auditoría Interna dictó Auto de Inicio o Apertura, a los efectos de iniciar el respectivo procedimiento administrativo como consecuencia de la omisión en la que presuntamente incurrió la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.482.616**, quien ostentó el cargo de Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) desde el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), hasta su renuncia en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), según consta en la documentación ampliamente descrita, sin elaborar el Acta de Entrega correspondiente, al retiro de su cargo.

Ante la omisión de la presunta responsable, en apego a la normativa antes citada, se levantó Acta Constancia signada con el N° 2019-115, suscrita en fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), por los servidores públicos **EDUARDO ASDRUBAL APONTE URDANETA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.962.427**, Gerente de Desarrollo de Sistemas de Información (máxima autoridad jerárquica), **KELVIN JOSÉ BLANCO** y **JESÚS RAMÓN MARTÍNEZ QUEVEDO**, titulares de las cédulas de identidad números **V-24.758.288** y **V-26.687.813**, respectivamente.

ELEMENTOS PROBATORIOS DEL ILICITO ADMINISTRATIVO

Los elementos probatorios que demuestran la omisión de la servidora pública ya plenamente identificada, que pudieran comprometer su responsabilidad administrativa, se evidencia en los documentos que cursan en el expediente administrativo y que se mencionan a continuación:

1. Auto de Proceder N° PI/03/2022, de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Folios uno (01) al tres (03) y reversos.
2. Informe de Verificación de Acta Constancia, N°AE-36-2022, de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Según folios cuatro (04) al once (13), ambos inclusive.
3. Acta Constancia y sus anexos. Según los folios trece (13) al treinta y tres (33) ambos inclusive.
4. Certificación de cargos de la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.482.616**, emitido por la Gerencia General de Gestión Humana de este Servicio según memorando N° SNATGGGH/GNL/20223217 de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022). Folio treinta y seis (36) al treinta y siete (37).

DEL DERECHO A LA DEFENSA DEL PRESUNTO RESPONSABLE

Durante el ejercicio de la potestad investigativa, iniciada por la División de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y con el objeto de privilegiar su derecho a la defensa, tal y como lo consagra el artículo 49, ordinal 1°, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.482.616**, plenamente identificada en autos, fue puesta en conocimiento del inicio del Procedimiento de Potestad Investigativa distinguida con el N° PI/03/2022, de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por la omisión que consta en la notificación la N° SNAT/OAI/DCP/2022-05 de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022): por cuanto, ante la imposibilidad de su notificación personal, se realizó a través de cartel por prensa, en el Diario "VEA" en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023); en virtud de su condición de interesada legítima, para esa etapa investigativa en la cual, dentro del lapso otorgado para la presentación del escrito de descargos, no ejerció su derecho a la defensa, tal como consta en el Informe de Resultados N° IR-06-2022, de fecha dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De la misma forma, en la etapa del procedimiento de Determinación de Responsabilidades, ante la imposibilidad de la notificación personal, se realizó dicha notificación a través de cartel por prensa mediante el Diario "VEA" en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.482.616**, del contenido del Auto de Inicio o Apertura del Procedimiento Administrativo N° OAI/DDR/PDR/RA-2023-04, de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), según consta en el folio sesenta (60), todo ello, conforme al artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, concediéndosele un lapso de quince (15) días hábiles, para que indicara o anunciara las pruebas que considerara le asistían para la mejor defensa de sus intereses, y que produciría en el acto oral y público, preceptuado en el artículo 101 *ejusdem*, siendo que ésta no compareció, no consignó ni anunció pruebas o alegatos para su defensa.

Vencido el lapso de quince (15) días hábiles contemplado en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quedó fijada la audiencia oral y pública para el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), tal como consta en el auto que fija el acto oral y público, de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y que reposa en el folio sesenta y dos (62) del expediente administrativo.

DE LA VALORACIÓN LEGAL

Desde la perspectiva general, en virtud de lo visto en el expediente administrativo y lo antes expuesto, tomando en consideración lo expresado en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil nueve (2009), en la cual establece la responsabilidad de quienes ostentan cargos en la Administración Pública, que obligatoriamente deben regirse por los principios de transparencia en sus gestiones, a saber tal artículo contempla:

Artículo 141°- "La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho."

De acuerdo al contenido de la norma, se deduce que el ejercicio de la función pública impone a aquellos ciudadanos que la detentan la sujeción de sus actuaciones a la celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de esa función; el valor de la honestidad, entendido como la congruencia entre lo que se encuentra establecido y regulado en el ordenamiento jurídico con las ejecutorias que se desarrollan. En este sentido, la falsedad de cualquier dato suministrado, la indisciplina, la inobservancia de la normativa jurídica existente, entre otros antivalores no tienen cabida en el orden administrativo, pues causarían un daño al colectivo. Respecto a la celeridad, se traduce en actividades con prontitud, encaminadas a optimizar y racionalizar los trámites administrativos, ajustada a los nuevos tiempos y realidades de la demografía, áreas de trabajo, demandas del soberano, tecnología, para el bien del colectivo (administrado) y del Estado (administrador). Asimismo, la eficacia, la cual es entendida como el cumplimiento de lo planificado en el tiempo establecido y recursos de rigor, para evitar las dilaciones innecesarias, los gastos indebidos. Por su parte, la eficiencia, la cual va más allá del cumplimiento efectivo de la acción, pues supone incorporar en cada tarea la eficiencia de la acción; siguiendo el mismo orden, la transparencia en el accionar es concebida como la medida y estrategia de un accionar pulcro, sin vicios que pudiesen enturbiar y pervertir, contrariar y enervar el sueño, los anhelos y las aspiraciones del colectivo.

Uno de los componentes más importantes del tema que nos atañe es la rendición de cuentas, la cual se constituye como un juicio o precepto que encuentra justificación en el valor de la transparencia, lo que conjuntamente estaría evidentemente entrelazado con la responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho debe estar en la conciencia de todo ser humano y con mayor acentuación en cada detentador del poder público, que le permita la reflexión, la orientación y a la valoración de las consecuencias de diversa índole por el sólo hecho de administrar competencias en beneficio social. Considerando el planteamiento, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil nueve (2009), específicamente en los artículos 7 y 137 se establece el denominado principio de legalidad administrativa, donde cada actuación del detentador público debe estar sometida a lo que prescribe el orden jurídico, es decir el derecho; ésta es uno de los caracteres del Estado, el sometimiento del Estado al Derecho y nunca del Derecho al Estado.

La Carta Magna, en su edición del año mil novecientos noventa y nueve (1999), presentó una forma de blindaje del adecuado ejercicio público con la existencia de un quinto poder público llamado Poder Ciudadano, el cual dentro de sus atribuciones está, de acuerdo a lo establecido en el artículo 274, de este cuerpo legal, la facultad de prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la responsabilidad social y el trabajo. La Contraloría General de la República es uno de los tres Órganos que forman parte del Poder Ciudadano, el cual se encarga del control posterior mediante funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control. Así, todo aquel funcionario público que ingresa a ocupar un cargo de dirección dentro de la administración pública está en la obligación y el derecho de solicitarle a su antecesor un Acta de Entrega, donde se refleje el estatus de lo que está transmitiendo al nuevo funcionario.

Cabe considerar entonces a los efectos de la posibilidad de exigencia de responsabilidad, el Decreto N° 1.424 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil catorce (2014), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en el que se establece el Principio de Rendición de Cuentas, al disponer en su artículo N° 14, que *"Las funcionarias y funcionarios de Administración Pública deberán rendir cuentas de los cargos que desempeñan en los términos y condiciones que determine la ley"*; disposición ésta que ineludiblemente atiende a las prácticas constitucionales.

En este sentido, este órgano de control fiscal, estima necesario realizar algunas consideraciones en torno de la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos establecida en nuestro ordenamiento jurídico, con la finalidad de crear un marco conceptual en el caso que nos ocupa, por lo que es preciso mencionar las normas específicas, las cuales tienen por objeto regular la entrega de los órganos y entidades de la administración pública y de sus respectivas oficinas o dependencias, que de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento normativo, todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos rendirá cuentas mediante acta que se elaborará, presentará, suscribirá y verificará en atención a los principios constitucionales anteriormente descritos y conforme a la normativa determinada.

De acuerdo a la comunicación de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), emitida por la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616, mediante la cual deja constancia de su renuncia al cargo que desempeñaba como Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de

Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), observándose que habiendo transcurrido el lapso para la entrega formal de la dependencia bajo su cargo, no levantó el acta de entrega a que se encontraba obligada, de conformidad con la Resolución 01-00-000162, de fecha veintisiete (27) de julio de (2009), emanada de la Contraloría General de la República, mediante la cual dicta las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha veintiocho (28) de julio de 2009 y que en sus artículos 3, 4, y 8, establece:

Deber de hacer entrega:

Artículo 3º- *"Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes Públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, Entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable."*

Materialización de la entrega

"Artículo 4º- *La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión. Si para la fecha en que el servidor público saliente se separa del cargo no existiere nombramiento o designación del funcionario que lo sustituirá, la entrega se hará al funcionario público que la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo designe para tal efecto."*

Responsables de elaborar y suscribir el acta de entrega

"Artículo 8º- *Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega."*

Lo anterior expuesto supone la inobservancia a la normativa que bien define la obligación y responsabilidad del servidor público que cesa en sus funciones en cuanto a la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega, la cual estará contenida de todos los datos concernientes a su gestión, rindiendo cuentas de las condiciones en las cuales entrega su cargo; obligación ésta que permite verificar las circunstancias en las que permanece su cargo en el momento en que culmina su desempeño, la transparencia de su gestión y la orientación pertinente al servidor entrante de lo que recibe y el estado en que lo hace.

En la búsqueda de una decisión ajustada a Derecho respecto a la presente causa, considera quien decide, la pertinencia de llevar a cabo algunas investigaciones generales en cuanto al principio de Presunción de Inocencia a que se alude en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil nueve (2009), que en su artículo 49, ordinal 2º señala: *"Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario"*; es menester señalar ante la ausencia de pruebas para desvirtuar la imputación realizada mediante Auto de Apertura o de Inicio OAI/DDR/PDR/RA-2023-04, de fecha once (11) de julio de dos mil veintitres (2023), fundamentado en el cúmulo de pruebas que corren insertas en el expediente, las cuales fueron obtenidas por esta Oficina de Auditoría Interna en pleno ejercicio de sus funciones. En virtud de esto, es elemental que los hechos objeto de la investigación se ventilen y queden demostrados en el procedimiento y que la involucrada se tenga como inocente hasta su culminación, donde será declarada responsable solo y únicamente si se logra demostrar su interrelación con los hechos ventilados, pues el procedimiento administrativo sancionatorio se fundamenta en la existencia de indicios o elementos de convicción suficientes para la determinación o no de la responsabilidad del investigado, en relación a determinados hechos susceptibles de imponer responsabilidad administrativa.

Realizadas las consideraciones anteriores como consecuencia de la potestad sancionatoria de la Administración, es importante señalar que la responsabilidad administrativa es una de las múltiples acciones ablativas, que sobre un particular, o bien sobre un funcionario, tiene la administración en virtud de la ilicitud, omisión o negligencia manifiesta, haya tenido en la realización o no de una actividad administrativa. Sin duda que los actos administrativos solo revisten carácter sancionatorio cuando están precedidos de un acto u omisión ilícita previa, calificada como tal por la Ley.

En este punto es importante señalar la conducta a asumir en aquellos casos en los que el servidor público saliente no hace entrega de la dependencia y la máxima autoridad jerárquica ha designado la persona que ha de recibir el órgano, entidad, oficina o dependencia, caso en el que se debe entonces realizar acta en la que se deja constancia del estado en que se encuentran los asuntos, bienes o recursos asignados a esa dependencia, la cual se hace en resguardo de la delimitación de responsabilidades del servidor que recibe como del que omitió la entrega; de allí la importancia que reviste el acta de entrega, a los fines de dejar constancia al momento del funcionario público cesar en sus funciones, situación está que no exime al servidor saliente de la obligación de levantar tal acta, tal como lo prevé la norma *ut supra*.

Por último es conveniente destacar, relacionadas como fueron las actuaciones y verificados los documentos que conforman el expediente, los razonamientos en torno al hecho y al derecho que dieron origen a la presente causa, la conducta desplegada de la presunta responsable en el presente caso confirma que existen elementos de convicción que el hecho se constituye en el supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 26º del artículo 91, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha veintitres (23) de diciembre de dos mil diez (2010), por cuanto se configuró un incumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha veintisiete (27)

de julio de dos mil nueve (2009), emanada de la Contraloría General de la República, mediante la cual se dictan las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil nueve (2009). **Así se decide.**

CAPITULO III DISPOSITIVA

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha veintitres (23) de diciembre de dos mil diez (2010), en concordancia con el numeral 12 del artículo 18 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013-N° 0069, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.294, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), en atención a lo expresado anteriormente, me he formado la convicción de conformidad a la atribución prevista en el artículo 103 de la citada Ley y 97 de su Reglamento decido:

PRIMERO: Declaro la responsabilidad administrativa de la servidora pública **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.482.616, quien ejerció funciones como Jefa de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y quien incurrió en el supuesto generador de responsabilidad administrativa contenido en el numeral 26º del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, al omitir el levantamiento del acta de entrega de la División de Desarrollo de Sistemas de Información, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, adscrita a la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación de este Servicio y de esta forma haber incumplido lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009), mediante la cual la Contraloría General de la República emite las Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil nueve (2009); omisión ésta señalada en el Capítulo I del Auto de Inicio o Apertura, de fecha once (11) de julio de dos mil veintitres (2023).

SEGUNDO: Impongo a la ciudadana **MAYBEL MERCEDES MONASCAL ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.482.616**, en atención a lo dispuesto en el artículo 105, en relación con el 94 ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta oficial N° 6013 Extraordinario de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010) y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley en comento, publicado en Gaceta Oficial N° 39.240, de fecha doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009) y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la circunstancia agravante contenida en el numeral 2º del artículo 107 y la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1º del artículo 108, del mencionado Reglamento, referidas a la condición de funcionario público de la declarada responsable y por no haber sido objeto de las sanciones establecidas en la Ley, respectivamente; multa por la cantidad de **CERO COMA CERO TRES CENTIMOS (Bs. 0,03)** equivalente a **QUINIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (550 U.T.)**, en razón a la entidad del hecho irregular y en atención a la unidad tributaria establecida en el año 2019 cuyo valor era de cincuenta bolívares (Bs.50,00) según Providencia Administrativa N° SNAT/2019/00046 de fecha 27/02/2019, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.597, de fecha 07/03/2019 y aplicada como fue la reconversión monetaria decretada por el ejecutivo nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185, de fecha 06/08/2021, que aplica a partir del 01/10/2021 y que aplica para la fecha de esta Decisión.

TERCERO: Se ordena notificar a la declarada responsable de esta decisión y señalo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la Ley en comento, podrá interponer contra la presente decisión Recurso de Reconsideración, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación y que conste por escrito la decisión en el expediente administrativo; asimismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 *ejusdem*, Recurso de Nulidad por ante el Tribunal de Primera o Segunda Instancia de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, dentro de un lapso de seis (6) meses.

CUARTO: De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se ordena la remisión de la presente decisión, una vez firme en sede administrativa, a la Contraloría General de la República.

QUINTO: Se ordena remitir un ejemplar de esta Decisión Administrativa, una vez firme en sede administrativa, al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, a los fines de la expedición de la planilla de liquidación de la multa y la realización de gestiones de cobro, según lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SEXTO: Se ordena la publicación de esta Decisión, una vez firme en sede administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica

de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cumplase.


ASDRUBAL ROMERO
AUDITOR INTERNO INTERVENTOR
 RESOLUCIÓN N° 01-00-000400 DE FECHA 15/07/2015
 GACETA OFICIAL N° 40.706 DE FECHA 20/07/2015

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE PLANIFICACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/ N° 007
 CARACAS 26 De Noviembre De 2019
 209º, 160º y 20º**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en virtud de lo expresado en la Resolución N.º 021- 2017, de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.229 de fecha 5 septiembre de 2017, mediante el cual el vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia, la firma de las solicitudes de las Jubilaciones especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo que establece los requisitos y tramites para la jubilación especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.150 de fecha 02 de octubre de 2014

RESUELVE


Artículo 1. Otorgar el Beneficio de Jubilación especial aprobado por la Vicepresidencia Ejecutiva y Firmadas por el Director General de la Vicepresidencia, mediante Tramite de Jubilación Especial FP -026 de fecha 11 de Noviembre del año 2019, a los(as) ciudadano(as) que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cedula de Identidad
ROA YLADELIS DEL CARMEN	V-6.202.660
SANTELIZ YANETH ROSIO	V- 7.351.226
BABARESCO MEZA IVONNE URANIA	V-10.110.752
ARBOLEDA OROZCO JOHN ALEXANDER	V-22.328.425

Artículo 2. En Virtud que el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrán ser menores al salario mínimo de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el ejecutivo nacional es inferior, dicho monto sera homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 3. La Dirección General de Recursos Humanos de la Corporación de Desarrollo JACINTO LARA (CORPOLARA) queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Artículo 4 La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha.
 Ratificado por Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489
 de fecha 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/ N° 008
 CARACAS 26 De Noviembre De 2020
 210º, 161º y 21º**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en virtud de lo expresado en la Resolución N.º 021- 2017, de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.229 de fecha 5 septiembre de 2017, mediante el cual el vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia, la firma de las solicitudes de las Jubilaciones especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo que establece los requisitos y tramites para la jubilación especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.150 de fecha 02 de octubre de 2014

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Beneficio de Jubilación especial aprobado por la Vicepresidencia Ejecutiva y Firmadas por el Director General de la Vicepresidencia, mediante Tramite de Jubilación Especial FP -026 de fecha 15 de octubre del año 2020, a los(as) ciudadano(as) que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cedula de Identidad
CORDERO YOJANA SORANDY	13.651.936

Artículo 2. En Virtud que el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrán ser menores al salario mínimo de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el ejecutivo nacional es inferior, dicho monto sera homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 3. La Dirección General de Recursos Humanos de la Corporación de Desarrollo JACINTO LARA (CORPOLARA) queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Artículo 4 La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha.
 Ratificado por Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489
 de fecha 3 de septiembre de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA
MÁS CIENCIA, S.A.**

Altos de Pipe, 20 de febrero de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2024
Años 213º,164º y 25º

Quien suscribe, **CELIA SUSANA PINTO CASTILLA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.138.908**, Presidenta en carácter de encargada (E) de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.**, designada mediante Resolución N° 212 de fecha 24 de mayo del año 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.638, de fecha 29 de mayo del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ejerciendo las atribuciones conferidas en las Cláusulas Vigésima Séptima numeral 2, 3, 8, 12, 15 y 23 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.**

DECIDE

Artículo 1.- Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

Artículo 2.- Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. N°
Principal	LIGIA CRISTINA RODRÍGUEZ DE MORALES	4.495.749
Suplente	REINALDO SÁNCHEZ ESCORIHUELA	4.459.213
Área Técnica		
Principal	LOLIANNY RAMÍREZ	15.822.400
Suplente	MOHAMED MATTAR	17.760.692

Área Económica Financiera		
Principal	EUDORIELYN LINARES PEÑA	14.489.538
Suplente	FRANCIS PAOLA ROJAS GARCÍA	19.586.740
Secretaría		
Principal	LIVIA ANTONIETA GUIDA	6.843.314
Suplente	ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ NAVARRO	13.018.152

ARTICULO 3.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A., podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

ARTICULO 4.- La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 5.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

ARTICULO 6.- Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 7.- Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentado para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

ARTICULO 8.- La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

“Comuníquese y Publíquese”.


CELIA SUSANA PINTO CASTILLA
Presidenta (E) Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.
Resolución N° 212 de fecha 24 de mayo de 2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.638 de fecha 29 de mayo de 2023



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA
MÁS CIENCIA, S.A.**

Altos de Pipe, 20 de febrero de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2024
Años 213°, 164° y 25°

Quien suscribe, **CELIA SUSANA PINTO CASTILLA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.138.908**, Presidenta en carácter de encargada (E) de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.**, designada mediante Resolución N° 212 de fecha 24 de mayo del año 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.638, de fecha 29 de mayo del año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N.º 1.407 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en ejercicio de la atribución conferida, ejerciendo las atribuciones conferidas en las Cláusulas Vigésima Séptima numeral 2, 3, 8, 12, 20 y 23 del Acta Constitutiva Estatutaria de la compañía Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.**

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **ROBERTO JOSÉ HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N.º V- 17.561.472** como **REPRESENTANTE PATRIMONIAL DE BIENES PUBLICOS** en carácter de encargado (E) de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.**

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la república, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



CELIA SUSANA PINTO CASTILLA
PRESIDENTA

Presidenta (E) Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.
Resolución N° 212 de fecha 24 de mayo de 2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.638 de fecha 29 de mayo de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 139
CARACAS, 21 DE MARZO DE 2024

213°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **AHMED ANTONIO PRIETO MAVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.705.836**, como **DIRECTOR (E) DEL SERVICIO MÉDICO NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



MAGALY GUTIÉRREZ VINA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0022-2024
CARACAS, 01 DE ABRIL DE 2024
AÑOS 213°, 165° Y 25°**

Quien suscribe, **RÚSBEL JOSÉ RONDÓN**, ven. o, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **8.257.148**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.421 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra a la ciudadana **ZULIMA COROMOTO PEREZ JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.887.885**, en el cargo de **GERENTE GENERAL**, adscrito, a la **GERENCIA GENERAL**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **04 de abril de 2024**.

Artículo 2: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese Y Publíquese


RÚSBEL JOSÉ RONDÓN
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Resolución No. 086 Caracas, 5 de Diciembre de 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto N° 3.776 de fecha 16 de julio de 2005, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 5.781 Extraordinario del 12 de Agosto de 2005, contentivo del "Reglamento N° 1 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, sobre el Sistema Presupuestario", relativo a la Estructura para la EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, conformada por la UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL y las UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS con sus responsables.

RESUELVE

Se aprueba la siguiente "**ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**" que regirá durante el **EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2024**, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la **UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL** y las **UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS** que intervienen en el manejo de los **CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**, cuyas denominaciones se señalan a continuación

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

EMILIA ANTONIA ROMERO, titular de la cédula de identidad N° **V-3.956.808**, Directora General de la **Oficina de Gestión Administrativa**, Código N° **00009**.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

DORALBIS LISBETH LARA CAMACHO, titular de la cédula de identidad N° **V-18.668.365**, Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Amazonas, Código N° **00026**.

MAYRA ALEJANDRA FLAMENCO SALAZAR, titular de la cédula de identidad N° **V-19.184.291**, Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Anzoátegui, Código N° **00027**.

CARLOS MANUEL MONTILLA DEL ROSARIO, titular de la cédula de identidad N° **V-16.377.951**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Apure**, Código N° **00028**.

ANTHONY PAOLO DE BENEDICTIS NEGRÍN, titular de la cédula de identidad N° **V-17.799.255**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Aragua**, Código N° **00029**.

JOSÉ REINALDO CHÁVEZ VÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad N° **V-23.025.971**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Barinas**, Código N° **00030**.

MARBELIS COROMOTO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° **V-10.933.299**, Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Bolívar**, Código N° **00031**.

JEFFERSON TAYLOR CASTILLO MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.106.485**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Carabobo**, Código N° **00032**.

EGLIS YULIANNY GARCIA APARICIO, titular de la cédula de identidad N° **V-27.013.826**, Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Cojedes**, Código N° **00033**.

LUÍS GABRIEL JAIRO GARANTÓN, titular de la cédula de identidad N° **V-16.025.827**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Delta Amacuro**, Código N° **00034**.

RAFAEL ADRIAN PÉREZ SISO, titular de la cédula de identidad N° **V-9.876.820**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Insular**, Código N° **00035**.

MARLYN ANDREINA JIMÉNEZ REINA, titular de la cédula de identidad N° **V-17.402.606**, Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Distrito Capital**, Código N° **00036**.

WILLIS ALBERT MEDINA SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad N° **V-18.769.075**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Falcón**, Código N° **00037**.

MARCOS ANTONIO DE CÓRDOVA ESPINOZA, titular de la cédula de identidad N° **V-16.529.649**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Guárico**, Código N° **00038**.

LEIMON JAVIER YAJURE QUERALES, titular de la cédula de identidad N° **V-14.649.548**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Lara**, Código N° **00039**.

TORO DEL ARCO IRIS BELISARIO GUERRA, titular de la cédula de identidad N° **V-15.921.593**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Mérida**, Código N° **00040**.

JUAN CARLOS AMARO ARROYO, titular de la cédula de identidad N° **V-13.382.899**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Miranda**, Código N° **00041**.

HEBERTO JOSÉ SOLARTE SANTAELLA, titular de la cédula de identidad N° **V-16.250.785**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Monagas**, Código N° **00042**.

JENNYFFER MERCEDES GIL MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° **V-15.423.023**, Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Nueva Esparta**, Código N° **00043**.

RUBSY PILIMAR TIRADO CARREÑO, titular de la cédula de identidad N° **V-17.607.040**, Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Portuguesa**, Código N° **00044**.

LUÍS ANTONIO GÓMEZ RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° **V- 19.979.946**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Sucre**, Código N° **00045**.

JOSÉ VICENTE FUENTES DURAN, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.351.881**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Táchira**, Código N° **00046**.

JOSÉ RICARDO CASTELLANO MOSQUERA, titular de la cédula de identidad N° **V-18.639.520**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Trujillo**, Código N° **00047**.

EDISON RAFAEL ADRIÁN MAYORA, titular de la cédula de identidad N° **V-17.709.254**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **La Guaira**, Código N° **00048**.

VETZABETH DANIELA VELÁSQUEZ GUEDEZ, titular de la cédula de identidad N° **V-21.404.831**, Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Yaracuy**, Código N° **00049**.

CASTOR VICENTE PÉREZ LEAL, titular de la cédula de identidad N° **V-5.108.664**, Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo **Zulia**, Código N° **00050**.



JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 4.593 de fecha 22 de Abril del 2021
Gaceta Oficial N° 42.111 de fecha 22 de Abril del 2021

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VI

Número 42.856

Caracas, miércoles 10 de abril de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.